



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

SECRETARIA: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro- Sucre, 22 de agosto de 2022.

Jesús S. Castilla Fernández
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
RAD.: 707174089001-2012-00006-00
DEMANDANTE: FINANCIA YA S.A.S
DEMANDADOS: DONALDO JOSÉ JARABA DE HOYOS
EDITH MARGOTH RODRÍGUEZ VITOLA

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente del presente proceso, se advierte que venció el término de traslado a los demandados de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, quienes guardaron silencio; asimismo que dicha liquidación se encuentra ajustada a derecho. Por lo tanto, el despacho procederá a aprobar la liquidación presentada, la cual incluyó el capital por valor de CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 412.290,00), y los intereses moratorios causados desde el día 11 de noviembre 2010 hasta el día 25 de noviembre de 2021 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$1.278.008,74); lo anterior de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual incluyó el capital por valor de CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 412.290,00), y los intereses moratorios causados desde el día 11 de noviembre 2010 hasta el día 25 de noviembre de 2021 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$1.278.008,74); por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza